

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 30** *ORDEN 3614/2025, de 17 de septiembre, de corrección de errores de la Orden 3452/2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se modifican las líneas de subvención 11, 14, 15, 25, 35, 61, 65, 68 y 69 del Anexo I y se crea la línea 3 del Anexo V del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2024-2027, aprobado mediante Orden 396/2024, de 2 de febrero.*

Con fecha 12 de septiembre de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 218) se publicó la Orden 3452/2025, de 1 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se modifican las líneas de subvención 11, 14, 15, 25, 35, 61, 65, 68 y 69 del Anexo I y se crea la línea 3 del Anexo V del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2024-2027, aprobado mediante Orden 396/2024, de 2 de febrero.

Por parte de la Dirección General de Agricultura Ganadería y Alimentación se pone de manifiesto un error material en el importe de convocatoria de 2025 en la ficha 35 del Anexo I (Establecimiento de Nuevos Agricultores).

Advertido dicho error material, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se señala que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

DISPONGO

Primero

Corregir el error material detectado en los costes previsibles para la realización para el año 2025 de la línea de subvención 35 del Anexo I de la Orden 3452/2025, de 1 de septiembre de 2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se modifican las líneas de subvención 11, 14, 15, 25, 35, 61, 65, 68 y 69 del Anexo I y se crea la línea 3 del anexo V del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2024-2027, aprobado mediante Orden 396/2024, de 2 de febrero. Donde dice 200.000 euros debe decir 300.000 euros, tal y como se recoge en el Anexo de esta Orden.

Madrid, a 17 de septiembre de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 72, de 25 de marzo de 2024), el Secretario General Técnico, Manuel Beceiro Garat.

ANEXO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 35.- ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS AGRICULTORES							
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN					POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/411A/77306		
1. Área de competencia afectada	DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Artículo 12.g) El impulso y fomento de la competitividad y mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.						
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Sector agrario de la Comunidad de Madrid.						
Tipos de beneficiario	Personas físicas o jurídicas, que quieran poner en marcha una nueva empresa vinculada a al sector agrario.						
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental			Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías			
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental			Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes			
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles	X		Promoción del patrimonio natural y cultural			
	Cohesión territorial y social	X		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad			
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública			Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales			
	OTROS 1. Atraer y apoyar a los nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales Breve descripción del objeto subvencionable: Ayudas económicas destinadas a fomentar el establecimiento de nuevos agricultores en la Comunidad de Madrid.						
4. Plazo necesario para su consecución	Ayudas convocadas durante la vigencia del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Comunidad de Madrid 2023-2027 (PEPAC-CM) dentro de la Intervención 6961.2						
5. Procedimiento de concesión	X	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada					
		Concesión directa					
6. Costes previsibles para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):						
	2024	2025	2026	2027			
	200.000€	300.000€	300.000€	300.000€			
7. Fuentes de financiación	Financiación UE	X	Financiación estatal	X	Financiación Comunidad de Madrid		X
	Porcentaje de financiación	23%	Porcentaje:	17,5	Porcentaje		59,50%
8. Plan de acción	Aprobación de bases reguladoras y posterior convocatoria de subvenciones.						
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN							
Indicadores de cumplimiento	Nº de nuevos agricultores instalados						
Evaluación	2024	0					
	2025	6					
	2026	9					
	2027	9					
Posibles observaciones: En caso de que en la convocatoria se prevea la posibilidad de ampliación de crédito se podrá incrementar este importe con una cuantía adicional de hasta el 50 % del importe inicial de la convocatoria siempre que se cumplan las reglas previstas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para cada año.							

(03/14.905/25)

BOCM-20250930-30

